AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 66/2017
FECHA: 14 de diciembre de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Gabriel Echávarri Fernández

Concejala-Secretaria
Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as
Doña Eva Montesinos Mas
Don Carlos Giménez Bertomeu
Doña Gloria Vara Giner

Otros Asistentes
Asisten a la sesión el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejal Don Fernando Marcos Mena, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 65/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

2. CAMBIO DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GUANYAR ALACANT Y COMPROMÍS EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS MIXTAS, MANCOMUNIDADES, CONSEJOS SECTORIALES Y CONSEJOS, COMISIONES Y PATRONATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Este asunto se retira del Orden del Día.

Alcaldía

3. LIBRAMIENTOS, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS "A JUSTIFICAR".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan.

Son aplicables la base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de "a justificar", las cantidades que figuran en la relación final.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

Partidas	Destino	Euros
11 – 912.226.01	Gastos para atenciones corporativas y protocolarias	1.000,00'-
11 – 912.231.20	Desplazamientos conductores y escolta de Alcaldía	700,00'-

Participación Ciudadana, Cooperación y Partidas Rurales

4. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, PARA EL PROGRAMA DE SEMINARIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE, EN EL MARCO DEL MASTER INTERUNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA U.A.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante y la Universidad de Alicante tiene suscrito un convenio marco con fines de asistencia mutua y colaboración entre ambas instituciones. Conforme a la cláusula segunda del mismo, este acuerdo "será desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos y específicos, mediante convenios singularizados, que figurarán en el Protocolo adicional a incorporar cada año".

En el curso 2007/2008 tuvo lugar la primera edición del Curso de Especialista Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo de la Universidad de Alicante (en adelante UA). De este curso de postgrado se realizaron cinco ediciones entre los años 2007 y 2012. Desde la primera edición el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Acción Social, colaboró con la UA de diferentes formas.

La Universidad de Alicante, como agente de cooperación universitaria al desarrollo, en el Plan Estratégico de la UA (PEUA), para el período 2014/2019. y en el "Plan Sectorial de

Internacionalización", recoge y desarrolla las directrices y metas a conseguir en cooperación universitaria al desarrollo, durante el citado período.

El "Plan Sectorial" de Internacionalización " de la UA destaca, entre otros aspectos, los siguientes valores como objetivos de la institución: "calidad, concienciación medioambiental, equidad, ética profesional, flexibilidad, igualdad de género, participación, pensamiento crítico, respeto a la diversidad, solidaridad y transparencia....", términos vinculados al concepto avanzado de desarrollo humano sostenible.

En consecuencia, los objetivos de desarrollo contemplados en este Plan son esencialmente coincidentes con las directrices y prioridades contenidas en el Plan Director de Cooperación Valenciana vigente.

Siendo la formación uno de los principales objetivos de la cooperación universitaria para el desarrollo, la Universidad de Alicante se incorporó al proyecto de Máster Interuniversitario en Cooperación al Desarrollo (MCAD), en el curso académico 2011/2012, cuando el mencionado Máster se extendió a las cinco universidades valencianas. El MCAD procede, en la Universidad de Alicante, por un lado, del Postgrado de Especialista Universitario en Cooperación Internacional. El Máster nace de la voluntad conjunta de las universidades públicas y la Generalitat Valenciana de crear un Máster Oficial como instrumento de mejora de la formación especializada en este ámbito. La Comisión Académica tiene como una de sus prioridades la potenciación y el fortalecimiento del Máster, a través de la colaboración directa con las instituciones públicas que incluyan entre sus objetivos la realización de actividades de difusión en el campo de la Cooperación al Desarrollo. La apertura y realización de los contenidos reflejados en este convenio de colaboración, por el que ambas entidades, Ayuntamiento y Universidad, aúnan esfuerzos, conocimiento y experiencias para la realización de actividades de educación para el desarrollo de calidad en el municipio, abiertas a la ciudadanía.

Desde la Comisión Académica del Máster, se establece, como prioridad estratégica, potenciar el fortalecimiento del Máster Interuniversitario de Cooperación al Desarrollo -Especialidad en Sostenibilidad Ambiental-, a través de la colaboración directa con las instituciones públicas más relevantes de nuestro entorno autonómico-geográfico, que entre sus objetivos incluye la realización de actividades de difusión en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo.

Mediante sus actuaciones en materia de cooperación, el Ayuntamiento de Alicante apuesta por un modelo de desarrollo humano sostenible, coherente con la Agenda global del desarrollo y con el Plan Director de la Cooperación Valenciana vigente. Esto implica invertir recursos y establecer alianzas para fomentar una ciudadanía global, crítica y consciente de los

desafíos que supone la construcción de un mundo más justo y solidario.

La ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece que la cooperación que se realice desde las Entidades locales es "expresión solidaria de sus respectivas sociedades" y se inspira en los principios y objetivos recogidos en la mencionada ley. Estas actuaciones se basan "en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados.... y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos".

Para llevar a cabo el Programa de seminarios especializados en materia de Cooperación para el desarrollo en el Municipio de Alicante, en el marco del Máster interuniversitario en Cooperación al Desarrollo de la UA, se ha elaborado un convenio de colaboración, regulador de las condiciones específicas, que se suscribirá por ambas partes y que contiene el detalle del objeto, la aportación municipal y demás especificaciones.

El Ayuntamiento de Alicante colaborará con una cantidad económica como ayuda a los gastos de organización del Programa de Seminarios.

Esta ayuda será financiada mediante la partida presupuestaria, del Presupuesto Municipal para 201, con la clasificación 15-2315-45390 "Convenio Universidad de Alicante conferencias proyectos cooperación", con un importe de 3.000'00 euros, cantidad que ha sido oportunamente retenida por el Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal y se ha incorporado al mismo el correspondiente informe.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que obra en el expediente relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención.

Segundo. Aprobar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Universidad de Alicante.

Tercero. Autorizar al Sr. Concejal de Cooperación, para la firma del citado convenio.

Cuarto. Conceder la subvención a la Universidad de Alicante con C.I.F. Nº Q0332001G, por importe de tres mil euros (3.000,00 €), para la realización del Programa de Seminarios Especializados en materia de Cooperación para el Desarrollo en el Municipio de Alicante, en el marco del Máster Interuniversitario en Cooperación al Desarrollo de la UA.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto correspondiente, por importe de tres mil euros (3.000'00 €), con cargo a la partida del presupuesto municipal vigente 15-2315-45390.

Sexto. Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

5. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE AL MENOS 30 AÑOS, EN VIRTUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA EMCORP

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

La Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, regula las Bases para la concesión de subvenciones en el Programa de iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo mediante la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables, para la realización de obras o servicios de interés general en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Dicha orden se complementa con la Resolución de 21 de junio de 2017, del Director General del Servicio Valenciano de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos

30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, para la realización de obras o servicios de interés general (EMCORP), y la Resolución de 25 de octubre de 2017, del Director general del SERVEF, que establece la modificación de los plazos de ejecución de los programas subvencionables previstos en la citada resolución.

En base a dicha normativa se establece que los proyectos vinculados al programa EMCORP deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre la fecha de resolución de concesión y el 30 de junio de 2018, y que los contratos deberán iniciarse en 2017, debiendo tener una duración mínima de seis meses.

Con fecha 14 de julio de 2017 se presentó en el registro de entrada de la Dirección General de Empleo y Formación de la Generalitat valenciana solicitud de subvención para la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración.

Vista la Propuesta de concesión de importes para el proyecto EMCORP, publicado en la web del SERVEF, se ha concedido al Ayuntamiento subvención por importe de 296.211,90 euros para la financiación de los costes salariales, incluida la cotización de la seguridad social, de las personas desempleadas que sean contratadas para la ejecución de la actuación programada.

Según la Resolución de fecha 23 de junio de 2017, antes mencionada, estas subvenciones se financiarán con cargo al capítulo 4 código de línea S2941000 de subprograma 322.51 fomento de empleo, fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.

Examinadas por el Servicio de Recursos Humanos las diversas propuestas presentadas por varios servicios municipales, y a la vista del importe de la subvención concedida, se estima conveniente iniciar la selección de 24 profesionales, que darán lugar a nuevas contrataciones vinculadas al programa EMCORP en las siguientes categorías:

- 8 puestos nivel ayudante/peón (C2)
- 8 puestos de nivel oficial (C2)
- 8 puestos de titulados medios de formación profesional o equivalente- Técnico auxiliar (C1).

Los destinatarios finales de este programa son las personas desempleadas de al menos 30 años de edad, que figuren inscritas como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo de la Generalitat.

Las personas a contratar se preseleccionarán por el Servicio Valenciano de Empleo a través del proceso de selección previsto en las citadas normas y la Instrucción 3/2017 del Director

general del SERVEF relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el programa de iniciativa social en colaboración con Corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (convocatorias EMCORD Y EMCORP)

Con el fin de no incrementar el gasto de personal previsto para 2017 y 2018 en los Presupuestos Municipales, el coste del personal que se nombre o se contrate se ajustará a la cuantía subvencionada, sin que pueda éste sufrir incrementos retributivos. No resulta de aplicación a este personal los acuerdos sobre "Establecimiento del factor de actividad extraordinaria del complemento de productividad por la participación en el cumplimiento de los compromisos de las cartas de servicios y criterios para su abono", aprobados por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 20 de marzo de 2012. Resulta de aplicación lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión de fecha 6 de junio de 2017 por el que se aprueba el "Acuerdo para establecer las retribuciones del personal contratado con cargo a los programas subvencionados del Plan nacional de Garantía Juvenil y de los Programas Subvencionados en Integración Social, con limitación a las cantidades previstas en dichas subvenciones", previa negociación colectiva en mesa General de Negociación de fecha 31 de mayo de 2017 . De acuerdo con el mismo:

"Primero.- El personal contratado al amparo de Convenios suscritos con otras entidades o instituciones que financien los costes laborales y que preste servicios para la realización de programas públicos de formación y fomento de empleo, integración social y realización de acciones formativas de los distintos Planes de Formación y empleo subvencionados, percibirá las retribuciones establecidas, en cada caso, por la entidad subvencionadora.

Segundo.- Al personal contratado, conforme al punto anterior, no le será de aplicación los Acuerdos establecidos para el personal funcionario y el eprsonal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en las siguientes materias:

- *Acuerdo de Ayudas Sociales (catálogo y Bases de las Ayudas Sociales, Sanitarias y por Estudios)*
- *Acuerdos sobre el factor de actividad extraordinaria del complemento de productividad por la participación en el cumplimiento de los compromisos establecidos en las cartas de servicios.*

Tercero.- Los costes totales de contratación de este personal estarán limitados al importe establecido en la propia subvención, incluyendo la totalidad de las retribuciones y la seguridad social que debe asumir la Corporación."

Teniendo en cuanta la subvención concedida y los puestos de trabajo a seleccionar, los contratos tendrán una duración de seis meses y se formalizarán bajo la modalidad de "contrato de obra o servicio de interés general y social".

Consta en el expediente estudio de costes de la contratación de los 24 profesionales como personal laboral temporal, que suman 296.211,90 euros, que se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto municipal:

- 220.000,00 euros con cargo a la aplicación 25-920-131, vinculado al código de proyecto 2017 2017-3-25-8

- 76.211,90 euros con cargo a la aplicación 25-920-16000, vinculado al código de proyecto 2017 2017-3-25-8

Se ha procedido a generar los créditos necesarios en tales aplicaciones presupuestarias.

Consta, así mismo, informe de fiscalización de conformidad con lo previsto el el artículo 4 del real decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Contratar a las personas en situación de desempleo de al menos 30 años que resulten seleccionadas siguiendo el procedimiento establecido en la Instrucción 3/2017 del Director general del SERVEF, como personal laboral temporal, mediante contratos de obra o servicio de interés general y social, con una duración de seis meses, en el marco del programa EMCORP.

Segundo.- El coste de dichas contrataciones se financiará con cargo a la Subvención, concedida por importe de 296.211,90 euros por la Dirección General de Empleo y formación de la Generalitat Valenciana, que cubrirá los costes salariales, incluida la cotización de la seguridad social. No resulta de aplicación a este personal los acuerdos sobre "Establecimiento del factor de actividad extraordinaria del complemento de productividad por la participación en el cumplimiento de los compromisos de las cartas de servicios y

criterios para su abono", aprobados por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 20 de marzo de 2012. Resulta de aplicación lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión de fecha 6 de junio de 2017 por el que se aprueba el "Acuerdo para establecer las retribuciones del personal contratado con cargo a los programas subvencionados del Plan nacional de Garantía Juvenil y de los Programas Subvencionados en Integración Social, con limitación a las cantidades previstas en dichas subvenciones", previa negociación colectiva en mesa General de Negociación de fecha 31 de mayo de 2017 .

Tercero. Las contrataciones a efectuar no conceden ningún derecho a los/las empleados/as en futuros procesos selectivos.

Cuarto. Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

Quinto. Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor, a los servicios afectados y a los Departamentos del Servicios Humanos, a los debidos efectos."

6. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN , EN VIRTUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA EMCORD

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

La Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, regula las Bases para la concesión de subvenciones en el Programa de iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo mediante la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables, para la realización de obras o servicios de interés general en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Dicha orden se complementa con la Resolución de 23 de junio de 2017, del Director General del Servicio Valenciano de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración por corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, para la realización de obras o servicios de interés General (EMCORD), y la Resolución de 25 de octubre de 2017, del Director general del SERVEF, que establece la modificación de los plazos de ejecución de los programas subvencionables previstos en la citada resolución.

En base a dicha normativa se establece que los proyectos vinculados al programa EMCORD deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre la fecha de resolución de concesión y el 30 de junio de 2018, y que los contratos deberán iniciarse en 2017, debiendo tener una duración mínima de seis meses.

Con fecha 19 de julio de 2017 se presentó en el registro de entrada de la Dirección General de Empleo y Formación de la Generalitat valenciana solicitud de subvención para la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración.

Vista la Propuesta de concesión de importes para el proyecto EMCORD, publicado en la web del SERVEF, se ha concedido al Ayuntamiento subvención por importe de 1.011.075,88 euros para la financiación de los costes salariales, incluida la cotización de la seguridad social, de las personas desempleadas que sean contratadas para la ejecución de la actuación programada.

Según la Resolución de fecha 23 de junio de 2017, antes mencionada, estas subvenciones se financiarán con cargo al capítulo 4 código de línea S2941000 del subprograma 322.51, fomento de empleo, fondos procedentes del Servicio Público Esatatal en el marco del programa de acción conjunto para la mejora de la atención de parados de larga duración.

Los destinatarios finales de este programa son las personas desempleadas que, habiendo seguido un itinerario personalizado de inserción laboral, figuren inscritas como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo de la Generalitat durante al menos 360 días en un periodo de 540 días.

El Servicio de Recursos Humanos ha examinado las propuestas de proyectos y personal presentadas por algunos de los Servicios municipales y, a la vista de ellas, ha considerado procedente iniciar la selección de 49 puestos de trabajo de distintas categorías profesionales dirigidos a los destinatarios previstos en el apartado anterior, que dará lugar a su contratación temporal de seis meses de duración.

Las personas a contratar se preseleccionarán por el Servicio Valenciano de Empleo a través del proceso de selección previsto en las citadas normas y la Instrucción 3/2017 del Director general del SERVEF relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el programa de iniciativa social en colaboración con Corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (convocatorias EMCORD Y EMCORP)

De acuerdo con lo previsto en las Memorias presentadas por los distintos servicios municipales, para la ejecución de los proyectos vinculados al programa EMCORP resulta

necesaria la contratación de cincuenta puestos:

- 34 puestos de Técnico superior (A1)
- 9 puestos de Técnico medio (A2)
- 2 puestos de Técnico Auxiliar (C1)
- 2 puestos de Administrativo (C1)
- 2 puestos de Auxiliar (C2)

Con el fin de no incrementar el gasto de personal previsto para 2017 y 2018 en los Presupuestos Municipales, el coste del personal que se nombre o se contrate se ajustará a la cuantía subvencionada, sin que pueda éste sufrir incrementos retributivos. No resulta de aplicación a este personal los acuerdos sobre "Establecimiento del factor de actividad extraordinaria del complemento de productividad por la participación en el cumplimiento de los compromisos de las cartas de servicios y criterios para su abono", aprobados por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 20 de marzo de 2012. Resulta de aplicación lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión de fecha 6 de junio de 2017 por el que se aprueba el "Acuerdo para establecer las retribuciones del personal contratado con cargo a los programas subvencionados del Plan nacional de Garantía Juvenil y de los Programas Subvencionados en Integración Social, con limitación a las cantidades previstas en dichas subvenciones", previa negociación colectiva en mesa General de Negociación de fecha 31 de mayo de 2017 . De acuerdo con el mismo:

"Primero.- El personal contratado al amparo de Convenios suscritos con otras entidades o instituciones que financien los costes laborales y que preste servicios para la realización de programas públicos de formación y fomento de empleo, integración social y realización de acciones formativas de los distintos Planes de Formación y empleo subvencionados, percibirá las retribuciones establecidas, en cada caso, por la entidad subvencionadora.

Segundo.- Al personal contratado, conforme al punto anterior, no le será de aplicación los Acuerdos establecidos para el personal funcionario y el eprsonal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en las siguientes materias:

- *Acuerdo de Ayudas Sociales (catálogo y Bases de las Ayudas Sociales, Sanitarias y por Estudios)*
- *Acuerdos sobre el factor de actividad extraordinaria del complemento de productividad por la participación en el cumplimiento de los compromisos establecidos en las cartas de servicios.*

Tercero.- Los costes totales de contratación de este personal estarán limitados al importe

establecido en la propia subvención, incluyendo la totalidad de las retribuciones y la seguridad social que debe asumir la Corporación."

Teniendo en cuanta la subvención concedida y los puestos de trabajo a seleccionar, los contratos tendrán una duración de seis meses y se formalizarán bajo la modalidad de "contrato de obra o servicio de interés general y social".

Consta en el expediente estudio de costes de la contratación de los 49 profesionales como personal laboral temporal durante seis meses, con un coste total estimado de 1.011.075,88 euros que se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto municipal:

- 760.637,26 euros con cargo a la aplicación 25-920-131, vinculado al código de proyecto 2017-3-25-7.

- 250.438,62 euros con cargo a la aplicación 25-920-16000, vinculado al código de proyecto 2017-3-25-7.

Se ha procedido a generar los créditos necesarios en tales aplicaciones presupuestarias.

Consta, así mismo, informe de fiscalización de conformidad con lo previsto el el artículo 4 del real decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Contratar a las personas en situación de desempleo de larga duración que resulten seleccionadas siguiendo el procedimiento establecido en la Instrucción 3/2017 del Director general del SERVEF, como personal laboral temporal, mediante contratos de obra o servicio de interés general y social, con una duración de seis meses, en el marco del programa EMCORD.

Segundo.- El coste de dichas contrataciones se financiará con cargo a la Subvención, concedida por importe de 1.011.075,88 euros por la Dirección General de Empleo y formación de la Generalitat Valenciana, que cubrirá los costes salariales, incluida la cotización de la

seguridad social. No resulta de aplicación a este personal los acuerdos sobre "Establecimiento del factor de actividad extraordinaria del complemento de productividad por la participación en el cumplimiento de los compromisos de las cartas de servicios y criterios para su abono", aprobados por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 20 de marzo de 2012. Resulta de aplicación lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión de fecha 6 de junio de 2017 por el que se aprueba el "Acuerdo para establecer las retribuciones del personal contratado con cargo a los programas subvencionados del Plan nacional de Garantía Juvenil y de los Programas Subvencionados en Integración Social, con limitación a las cantidades previstas en dichas subvenciones", previa negociación colectiva en mesa General de Negociación de fecha 31 de mayo de 2017 .

Tercero. Las contrataciones a efectuar no conceden ningún derecho a los/las empleados/as en futuros procesos selectivos.

Cuarto. Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

Quinto. Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor y a los Servicios afectados y a los Departamentos del Servicios Humanos, a los debidos efectos.

7. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE, REALIZADOS POR EL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD, COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL TELÉFONO 010, POR IMPORTE TOTAL DE 37.875,33 EUROS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos razonamientos y normas legales figuran resumidos a continuación.

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación, se refiere a trabajos y prestaciones varias realizados durante el presente ejercicio, y cuyo importe total asciende a 37.875, 33 €.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Informe del Jefe del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía, de fecha 1 de diciembre de 2017, relativo a la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos indicados, justificando la prestación de los trabajos realizados, cuyos precios se corresponden con los de

mercado, y manifestando su conformidad con las facturas emitidas, que se relacionan en el mismo.

- Memoria suscrita por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de fecha 4 de diciembre de 2017, con la conformidad del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Calidad, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que no se ha podido cumplir el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, así como el período en que se ha efectuado.

- Facturas detalladas de las prestaciones realizadas, debidamente conformadas por el Jefe del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía.

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, así como documento de retención de crédito en la partida 25 - 925 - 2279941 (Otros trabajos realizados por otras empresas Servicio Atención a la Ciudadanía).

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, existiendo crédito consignado en el presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículo 127.1 g) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (37.875,73 €), correspondiente a la prestación del Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía a través del teléfono 010, durante el período comprendido entre el 25 de mayo y el 1 de diciembre, ambos de 2017, durante el cual se ha gestionado el expediente para la adjudicación del contrato por procedimiento abierto, en razón de la efectiva prestación del servicio y de que éste se ha materializado a precio de mercado, conforme al siguiente detalle:

Nº entrada Registro de facturas de proveedores	Nº de factura	Período facturado	Importe
AY/2017 – 2017/14490	17 - 00701	21/06/2017 – 20/07/2017	7.101,70
AY/2017 – 2017/15646	17 - 00725	21/07/2017 – 20/08/2017	7.101,70
AY/2017 – 2017/16561	17 - 00780	21/08/2017 – 20/09/2017	7.101,70
AY/2017 – 2017/22417	17 - 00975	21/09/2017 – 20/10/2017	7.101,70
AY/2017 – 2017/22420	17 - 00976	21/10/2017 – 20/11/2017	7.101,70
AY/2017 – 2017/22421	17 - 00977	21/11/2017 – 30/11/2017	2.367,23
		Total	37.875,73

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de los gastos relacionados en el punto primero por un importe total de treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (37.875,73 €) a favor de "Bee Ingeniería y Soluciones, S.L." (CIF B54728977), con cargo a la aplicación presupuestaria 25 - 925 - 2279941 (Otros trabajos realizados por otras empresas Servicio Atención a la Ciudadanía).

Tercero: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los diferentes Servicios encargados de tramitar las facturas, y a las distintas Dependencias Municipales gestoras de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

Contratación

8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS DE MEJORA PAISAJÍSTICA EN VIALES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LAS ATALAYAS". ALICANTE. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 7 de noviembre de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Medio Ambiente, Residuos y Zonas Verdes y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento de Administración y Control Económico (Medio Ambiente), con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 3 de noviembre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Informe denominado "Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017" relativo a la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión relativa a las obras comprendidas en el proyecto de "Mejora paisajística en viales del Polígono Industrial "Las Atalayas". Alicante.", en el horizonte de su vida útil, elaborado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 3 de noviembre de 2017.

3. Informe de financiación para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscrito por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 3 de noviembre de 2017.

4. Proyecto técnico redactado por la Ingeniera Agrónoma, Dª. Clara Isabel Corpas Lozano, en septiembre de 2017, que consta de los siguientes documentos: Documento 1, Memoria y Anejos; Documento 2, Anejos (seis anejos); Documento 3, Pliego de Prescricpciones Técnicas Particulares; Documento 4, Presupuesto y Documento 5, Planos.

5. Decreto del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2017, por el que se aprueba el proyecto técnico, citado.

6. Escrito elaborado por la Ingeniera Agrónoma, autora del proyecto, Dª. Clara Isabel Corpas Lozano, de fecha 30 de octubre de 2017, en el que se indica que las obras proyectadas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las mismas.

7. Documento firmado con fecha 3 de noviembre de 2017 por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, relativo a la ficha resumen.

8. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

9. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 3 de noviembre de 2017.

10. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 3 de noviembre de 2017.

11. Decreto del Concejal de Medio Ambiente, de fecha 6 de noviembre de 2017, en el que se designa al Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, como director facultativo de las obras de referecnia.

12. El documento RC previa del ejercicio 2017.

13. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, dividido en cuatro lotes, que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 6, 229, siguientes y concordantes, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Mejora paisajística en viales del Polígono Industrial "Las Atalayas". Alicante." (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación de doscientos sesenta mil trescientos treinta euros con cuarenta y tres céntimos (260.330,43 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de trescientos catorce mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y dos céntimos (314.999,82 €), admitiéndose proposiciones a la baja, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 314.999,82 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 34-1532-61924, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Sexto. Designar como responsable del contrato al Ingeniero Agrónomo Municipal, Jefe del Servicio de Medio Ambiente, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Séptimo. Hacer constar que el Concejal de Medio Ambiente, mediante Decreto de fecha 6 de noviembre de 2017, designó al Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, como director facultativo de las obras de referencia.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LOS TRABAJOS DE RENOVACIÓN DE ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y MOBILIARIO URBANO EN DIFERENTES

ZONAS DE LA CIUDAD (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 30 de octubre de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Medio Ambiente y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento de Administración y Control Económico (Medio Ambiente), con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 24 de octubre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Informe denominado "Inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2017" relativos a la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión relativa a los "Trabajos de renovación de zonas de juegos infantiles, biosaludables y mobiliario urbano en diferentes zonas de la ciudad", en el horizonte de su vida útil, elaborado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fechas 23 de octubre de 2017.

3. Informe de financiación para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscrito por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 24 de octubre de 2017.

4. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha julio de 2017, que consta de los siguientes documentos: Nº 1: Memoria y anejos a la memoria; Nº 2: Planos; Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas y Nº 4: Mediciones y presupuesto.

5. Decreto del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 10 de octubre de 2017, en el que se aprueba el proyecto técnico, citado.

6. Documento redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 24 de octubre de 2017, en el que se hace constar que, dada la tipología

de las obras proyectadas, éstas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las mismas.

7. Documento firmado con fecha 24 de octubre de 2017 por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, relativo a la ficha resumen.

8. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

9. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurado en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 23 de octubre de 2017.

10. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 23 de octubre de 2017.

11. Decreto del Concejal de Medio Ambiente, de fecha 19 de octubre de 2017, en el que se designa al Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, como director facultativo de las obras de referencia.

12. El documento RC previa del ejercicio 2017.

13. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, dividido en cuatro lotes, que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 6, 229, siguientes y concordantes, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación de las obras relativas a los "Trabajos de renovación de zonas de juegos infantiles, biosaludables y mobiliario urbano en diferentes zonas de la ciudad" (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación de trescientos nueve mil setecientos ochenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (309.782,34 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de trescientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis euros con sesenta y tres céntimos (374.836,63 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 374.836,63 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 34-171-61920, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Sexto. Designar como responsable del contrato al Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Séptimo. Hacer constar que el Concejal de Medio Ambiente, mediante Decreto de fecha 19 de octubre 2017, designó al Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, como director facultativo de las obras de referencia.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y director faculativo de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO DE LA PLAZA DE SANTA TERESA (PANTEÓN DE QUIJANO)". (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 31 de octubre de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Francisco Ramón Casal Asensio, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 24 de octubre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Informe denominado "Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017" relativo a la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión relativa a las obras comprendidas en el proyecto de "Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del muro de cerramiento de la Plaza de Santa Teresa (Panteón de Quijano)", en el horizonte de su vida útil, elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica de Edificación (Urbanismo), D. Gabriel Manzanaro López, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 25 de octubre de 2017.

3. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Francisco Ramón Casal Asensio, con fecha junio de 2017.

Asimismo, también regirá el Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Francisco Ramón Casal Asensio, de fecha 6 de noviembre de 2017, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

4. Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 2 de octubre de 2017, en el que se aprueba el proyecto técnico de referencia.

5. Documento firmado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Francisco Ramón Casal Asensio, de fecha 4 de octubre de 2017, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Francisco Ramón Casal Asensio, de fecha 6 de noviembre de 2017, en el que se indica que no es necesario el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos al no superar el presupuesto del proyecto los 350.000,00 euros y no afectar las obras proyectadas a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las mismas.

8. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en la propuesta del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Francisco Ramón Casal Asensio, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 2 de noviembre de 2017.

9. Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación del contrato, figurados en la propuesta del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Francisco Ramón Casal Asensio, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 6 de noviembre de 2017.

11. Documento firmado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Francisco Ramón Casal Asensio, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 5 de octubre de 2017, relativo a la propuesta de consultar a seis (6) empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

12. El documento RC previa del ejercicio 2017.

13. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 6, 229, siguientes y concordantes, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del muro de cerramiento de la Plaza de Santa Teresa (Panteón de Quijano)", (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación de ciento sesenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco euros con ochenta céntimos (163.885,80 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de ciento noventa y ocho mil trescientos un euros con ochenta y dos céntimos (198.301,82 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4 en relación con el artículo 177.2, del TRLCSP, en razón de su valor estimado.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP, solicitar ofertas a las seis empresas propuestas por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Francisco Ramón Casal Asensio, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 5 de octubre de 2017, al objeto de seleccionar una empresa adjudicataria y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Sexto. Autorizar un gasto por importe de 198.301,82 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 31-336-63212, número de operación 220170044234, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito

correspondiente.

Séptimo. Hacer constar que el Concejal de Urbanismo, mediante decreto de fecha 26 de octubre de 2017, designó como dirección facultativa del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Francisco Ramón Casal Asensio.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS POR TEMPORAL DE LLUVIAS EN CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 3 de noviembre de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Medio Ambiente y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento de Administración y Control Económico (Medio Ambiente), con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Informe denominado "Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017" relativo a la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión relativa a las obras comprendidas en el proyecto de Reparación de daños producidos por temporal de lluvias en caminos del término municipal de Alicante", en el horizonte de su vida útil, elaborado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2017.

3. Informe de financiación para la contratación de las obras comprendidas en el

proyecto de referencia, suscrito por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2017.

4. Proyecto técnico redactado por encargo de la Concejalía de Medio Ambiente y Partidas Rurales, por el Ingeniero Civil, D. Javier Ibáñez Gosálvez, en septiembre de 2017, que consta de los siguientes documentos: Nº 1: Memoria y Anejos a la Memoria (nueve anejos); Nº 2: planos; Nº3: Pliego de Prescricpciones Técnicas Particulares y Nº 4: Presupuesto.

5. Decreto del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 27 de octubre de 2017, por el que se aprueba el proyecto técnico, citado.

6. Informe de supervisión del proyecto de referencia a efectos del artículo 125 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), elaborado por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Luis Rodríguez Robles, con fecha 19 de octubre de 2017.

7. Documento firmado con fecha 30 de octubre de 2017 por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Zonas Verdes y Alumbrado, relativo a la ficha resumen.

8. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

9. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2017, con una puntuación máxima posible de 70 puntos, todos ellos criterios evaluables de **forma automática**.

10. Decreto del Concejal de Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2017, en el que se designa al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Fidel Ortega Climent, como director facultativo de las obras de referencia.

11. El documento RC previa del ejercicio 2017.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, dividido en cuatro lotes, que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General

Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 6, 229, siguientes y concordantes, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Reparación de daños producidos por temporal de lluvias en caminos del término municipal de Alicante. (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017)", señalando un tipo de licitación de un millón ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y un euros con cincuenta y siete céntimos (1.823.441,57 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de dos millones doscientos seis mil trescientos sesenta y cuatro euros con treinta céntimos (2.206.364,30 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 2.206.364,30 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 34-1532-61926, número de operación 220170050839 del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito

correspondiente.

Sexto. Designar como responsable del contrato al Ingeniero Superior Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Séptimo. Hacer constar que el Concejal de Medio Ambiente, mediante Decreto de fecha 2 de octubre 2017, designó al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Fidel Ortega Climent, como director facultativo de las obras de referencia.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, al director faculativo de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. DEVOLUCION DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO PARA LA CREACIÓN DE UN SOFTWARE DE CONTROL DE CÁMARAS DE CARRIL BUS".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 22 de septiembre de 2016, el entonces Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación adjudicó el contrato de "Servicio para la creación de un software de control de Cámaras de carril Bus", a favor de la mercantil **TERALCO, TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS S.L.**, con CIF B-53648531, por la cantidad de VEINTICINCO MIL SETENCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (25.782,20€).

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 30 de septiembre de 2016.

Con fecha 20 de diciembre de 2016 fue formalizada el acta de recepción única de conformidad con las prestaciones objeto del contrato. Habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de TRES (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato, de fecha 15 de noviembre de 2017 acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta informe de la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 22 de noviembre de 2017.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Devolver a la mercantil **TERALCO, TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS S.L., con CIF B-53648531** la garantía definitiva por importe de **1.289,11€**, según carta de pago número de fecha 8 de septiembre de 2017, con número de operación 320160006956, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Servicio para la creación de un software de control de cámaras de carril Bus"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

13. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL".

Este asunto se retira del Orden del Día.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS ZONAS COMERCIALES PARA NAVIDAD, AÑO NUEVO Y REYES 2017-2018" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, de tramitación urgente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*"**Primero.** Aceptar el informe formulado por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 20 de noviembre, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, que cuenta con el conforme de la Teniente de Alcalde Dña. Gloria Vara Giner.*

***Segundo.** Clasificar la proposición admitida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	***Licitador***	***Precio***
Única	*DESTELLO, ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN, S.L.*	*69.836,63 € IVA no incluído*

***Tercero.** Requerir al licitador clasificado, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- Constitución de una garantía definitiva por importe de 3.491,83 €, depositándola en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

***Cuarto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

***Quinto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

En el expediente consta que el licitador clasificadose encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ha presentado los restantes documentos exigidos en el apartado Tercero de dicho acuerdo, y ha justificado el depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, de lo que queda constancia en el expediente.

Obra en el expediente un informe emitido por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración de fecha 5 de diciembre de 2017, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado, de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en ellos artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el informe emitido por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 20 de noviembre, referido en la parte expositiva, como motivación de la adjudicación y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al "**SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS ZONAS COMERCIALES PARA NAVIDAD, AÑO NUEVO Y REYES 2017-2018**", a favor de la mercantil DESTELLO, ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN, S.L., con CIF: B-03918661, por un importe de sesenta y nueve mil ochocientos treinta y seis euros con sesenta y tres céntimos (69.836,63€), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, que hacen un total de ochenta y cuatro mil quinientos dos euros con treinta y dos céntimos (84.502,32€), por el plazo de 5 meses , contado a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los ocho (8) días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de ochenta y cuatro mil quinientos dos euros con treinta y dos céntimos (84.502,32€), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2017	43-430-2279928/ 920170024934	72.672,00
2018	43-430-2279928/ 920179000427	11.830,32
	Sumas	84.502,32 €

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, y notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con la copia del informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

15. PROYECTOS AGRUPADOS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 250 MM. DE AGUA REGENERADA PARA RIEGO DE ZONAS VERDES DEL PASEO ESCRITOR JOAN FUSTER, PARQUE DEL MAR Y ZONAS VERDES DEL ACCESO SUR DE ALICANTE, FASES I Y II. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 7 de septiembre de 2016, el Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, mediante Decreto, resolvió aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos agrupados de "Instalación de tubería de 250 mm. de agua regenerada para riego de zonas verdes del Paseo Escritor Joan Fuster, Parque del Mar y zonas verdes del acceso sur de Alicante, fases I y II", señalando un tipo de licitación de 766.211,05 €, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, de fecha 3 de noviembre de 2016, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras de referencia, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con C.I.F. A-46015129, por la cantidad de 469.906,15 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 98.680,29 euros, que hacen un total de 568.586,44 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato suscrito con fecha 7 de noviembre de 2016.

Igualmente obra en el expediente el Acta de Recepción de las obras, suscrita con fecha 6 de abril de 2017, en la que se fija el día 28 de noviembre de 2016, como fecha de comienzo del plazo de ejecución de las obras.

Con fecha 28 de noviembre de 2017 tiene entrada en la Concejalía de Contratación, los documentos que seguidamente se detallan:

- Acta de recepción de las obras, suscrita por D. Joan Antoni Ferrando Pérez, D. Carlos Domínguez Herrera y Dña. Iraida Camarasa Beviá, como Dirección Facultativa, D. Joaquín Oltra Gisbert, por la Intervención municipal y D. Enrique Cabañero González, como representación de la contrata, con fecha 6 de abril de 2017.

- Acta de medición general y Relación valorada de las obras, suscrita por por la dirección facultativa, D. Joan Antoni Ferrando Pérez, D. Carlos Domínguez Herrera y Dña. Iraida Camarasa Beviá, así como por la representación de la contrata Pavasal Empresa Constructora, S.A., D. Javier Gómez Yabar, con fecha 21 de abril de 2017.

- Certificación final, suscrita con fecha 5 de junio de 2017 por la dirección facultativa, D. Joan Antoni Ferrando Pérez, D. Carlos Domínguez Herrera y Dña. Iraida Camarasa Beviá, así como por la representación de la contrata Pavasal Empresa Constructora, S.A., por D. Javier Gómez Yabar, por importe de veintitres mil cuarenta y un euros, con quince céntimos (23.041,15 €) .

- Documento de retención de crédito (RC), relativo a Fase I, por importe de 1.522,07 €, firmado por el Jefe del Área de Intervención, con fecha 23 de noviembre de 2017 y por Jefe del Servicio de Gestión y Urbanización, con fecha 30 de octubre de 2017.

- Documento de retención de crédito (RC), relativo a Fase II, por importe de 21.519,08 €,

firmado por el Interventor municipal, con fecha 11 de octubre de 2017 y por Jefe del Servicio de Gestión y Urbanización, con fecha 5 de octubre de 2017.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), relativo a la medición general, relación valorada, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la conformidad a la medición general valorada y a la certificación final, en los documentos que constan en el expediente.

Debe obrar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguiente **acuerdos:**

Primero. Aceptar la Medición general y Relación valorada de las obras, comprendidas en el proyecto de referencia, realizada el día 21 de abril de 2017, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la Certificación Final de las obras de referencia, expedida por D. Joan Antoni Ferrando Pérez, Ingeniero Industrial Municipal, como director facultativo de la obra, con fecha 5 de junio de 2017, a favor de "**PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**", relativa a las obras comprendidas en los "Proyectos agrupados de instalación de tubería de 250 mm. de agua regenerada para riego de zonas verdes del Paseo Escritor Joan Fuster, Parque del Mar y zonas verdes del acceso sur de Alicante, fases I y II" , por importe de veintitres mil cuarenta y un euros, con quince céntimos (23.041,15 €) .

Tercero. Autorizar y disponer un crédito por importe de mil quinientos veintidos euros y siete céntimos (1.522,07 €), IVA incluído, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-171-6090016, número de operación definitiva 220170056423 del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto. Autorizar y disponer un crédito por importe de veintiun mil quinientos diecinueve euros y ocho céntimos (21.519,08€), IVA incluído, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-171-6090016, número de operación definitiva 220170044232 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto. La Certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. Notificar los presente acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al director facultativo de la obra, responsable del contrato, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

16. PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PARCELA EN TÁNGEL, DESTINADA A ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y USO LÚDICO.

El 1 de diciembre de 2010 se suscribió entre la representación municipal y Dña. Asunción y D. José Luis Romeu Lamaignere, un contrato de arrendamiento de una parcela sita en Tángel para destinarla a uso dotacional de los vecinos de la pedanía, concretamente a uso lúdico y a estacionamiento público. El contrato tenía una duración de 5 años, prorrogables previa comunicación por escrito.

El 6 de mayo de 2016 se volvió a suscribir otro contrato, prácticamente idéntico al anterior, al haber caducado éste. La duración del nuevo contrato era de 1 año, hasta el 31 de diciembre de 2016, estipulándose en el mismo que cualquier prórroga del mismo precisaría de acuerdo escrito entre las partes. Este contrato se aprobó por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de junio de 2016.

Con fecha 2 de agosto de 2017 se ha recibido en el Servicio de Gestión Patrimonial escrito del Jefe del Servicio de Medio Ambiente Urbano, con el Visto Bueno del Concejal de Medio Ambiente, poniendo de manifiesto la necesidad de continuar con arrendamiento de la parcela en cuestión, al ser el único espacio público de que disponen los vecinos de la zona. Se expresaba además la conveniencia de suscribir un contrato de arrendamiento de larga duración y de regularizar el pago de la renta del presente año.

El 23 de noviembre de 2017, D. José Luis y Dña. Asunción Romeu Lamagniere presentaron un escrito en el Ayuntamiento en el que se manifestaba la voluntad de continuar con el arrendamiento de la parcela en los mismos términos plasmados en el contrato suscrito en el año 2016, y que no consentían más prórrogas del mismo, debiéndose suscribir un nuevo contrato para 2018, indicando algunos extremos para introducir en el mismo.

Al tratarse de un contrato privado de los que celebra la Administración, previsto en el artículo 20 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, prima la autonomía de la voluntad entre las partes, consiguientemente, la voluntad del arrendador de continuar con el arrendamiento, manifestada expresamente, unida a la aceptación de ello por el Ayuntamiento plasmada en este acuerdo, constituyen una prórroga del contrato suscrito.

Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la prórroga del contrato, habiéndose solicitado asimismo el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Procede por tanto, la prórroga del contrato para el año 2017 en los mismos términos, que el suscrito en 2016. Resulta competente para la adopción de este acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo cual la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO: Autorizar la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2017, del contrato de arrendamiento de parcela para usos dotacionales en Tángel, suscrito el 6 de mayo de 2016, en los mismos términos que éste.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 3.150,12 euros, IVA incluido, correspondiente a la renta del año 2017, a favor un 25% de Dña. Asunción Romeu Lamagniere con NIF 21498369Q y un 75% de Don José Luis Romeu Lamagniere, con NIF 21436024R, titulares de la parcela arrendada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 29 920 200.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a los arrendadores y comunicar a la Intervención y a Tesorería.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

17. ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS A DISTINTAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AÑO 2016.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Acción Social, aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones en apoyo de las entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante. Su finalidad es contribuir a la financiación de los gastos de dichas entidades, derivados del diseño y ejecución de proyectos sociales distribuidos en seis ámbitos de intervención, propios de los servicios sociales.

La Ley 5/1997 de 25 de junio de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, confiere la titularidad de los Servicios Sociales Generales a los Ayuntamientos a fin de garantizar a toda la población los servicios básicos, entre los cuales se encuentran los programas de cooperación social, según se establece en el artículo 12.c.) del citado texto legal, con el objetivo de impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, así como la animación comunitaria, con la finalidad de promover actividades grupales tendentes a que sean las propias personas de una comunidad las que asumen su problemática, buscando soluciones a la misma. A tal fin establece en su artículo 45 que para el cumplimiento de sus fines, las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, podrán acceder a subvenciones públicas cuando reúnan los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2016, aprobó la convocatoria de subvenciones a Asociaciones en el ámbito de los Servicios Sociales en el municipio de Alicante para 2016, por una cuantía de cuatrocientos dos mil euros (402.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2315-48945 "Subvención a Entidades de Interés Social" del presupuesto municipal.

Las Bases de la convocatoria de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 135, de fecha 15 de julio de 2016, concediéndose un plazo para presentar solicitudes, que finalizó el día 16 de agosto de 2016. Presentadas 86 solicitudes, la Junta de Gobierno Local resolvió mediante acuerdo de 29 de noviembre de 2016 la citada convocatoria.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18.11.03) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En el expediente obra un informe de la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, de fecha 10 de octubre de 2017, en el que razona la justificación del presente acuerdo:

"En las bases de la convocatoria referida, en concreto en su decimocuarta, se recoge:

"En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma de hacer efectiva la devolución, será mediante la presentación de escrito del interesado en el que manifieste tal intención, con indicación del importe y convocatoria. El Ayuntamiento le emitirá un documento cobratorio que le permita realizar el ingreso y que será notificado al interesado al domicilio señalado al efecto."

En el acuerdo indicado de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2016, se establece en su apartado Primero, que se concede una subvención, entre otras a las siguientes Entidades que han presentado escrito de renuncia:

*1.- **Asociación Servicio Integrado de Atención a la Familia, (S.I.A.F.)**, con CIF núm.: G54731377, por importe de 4.473,19.- €, para el desarrollo del "Programa de resolución de conflictos entre adolescentes y sus familias, (Prevención de la violencia filio-parental).*
Mediante escrito presentado en Registro General, en fecha 19 de enero de 2017 y con número E2017002635, la Asociación referida, comunicó la renuncia a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016.
Según informa el Órgano Económico de ésta Concejalía, no se llegó a formalizar pago alguno a esta Asociación, dado que se tuvo conocimiento previo de la intención del interesado por renunciar a la ayuda, cuestión ésta que efectivamente se realizó al presentar el escrito indicado el 24 de enero.

*2.- **Fundación Alicantina Pro-tutela de la Comunidad Valenciana,** con CIF núm.: G03700515, por importe de 2.500.-€, para el desarrollo del Programa de acción tutelar para personas con discapacidad intelectual.*
Mediante escrito presentado en Registro General, en fecha 20 de enero de 2017 y con número

E2017003035, la Asociación referida, comunicó la renuncia a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016.
Dado que se había realizado el pago de la ayuda, en la parte aprobada del acuerdo, que alcanzaba el 75% de la cuantía, se gestionó con la Tesorería Municipal la emisión del oportuno documento cobratorio para el reintegro por parte de la Entidad, todo ello de conformidad con la base 14 de la Convocatoria mencionada.
Dicho reintegro por un total de 1.875.- € se realizó mediante carta de pago el pasado 30 de marzo.

*3.- **Asociación de Personas con Discapacidad Física de Alicante, (ADIFIA)**, con CIF núm. G54139571, por importe de 2.080.-€, para el desarrollo de las VI Jornadas sobre la discapacidad. La discapacidad en el deporte.*
Mediante escrito presentado en Registro General, en fecha 24 de febrero de 2017 y con número E2017011535, la Asociación referida, comunicó la renuncia a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016.
Habiéndose efectuado el abono del 75% de la ayuda, se emitió para el preceptivo reintegro por parte de la Entidad de la correspondiente carta de pago, por importe de 1.560.-€.
Dando cumplimiento a la base 14 de la Convocatoria antes citada.
El reintegro se formalizó mediante abono de fecha 7 de abril de 2017."

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto precede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno local **acuerda:**

Primero.- Aceptar las renuncias a las subvenciones concedidas en la convocatoria del años 2016 dirigidas a asociaciones en el ámbito de los servicios sociales del municipio de Alicante, a las entidades siguientes que lo han solicitado:

Asociación Servicio Integrado de Atención a la Familia, (S.I.A.F.), con CIF núm. G54731377; **Fundación Alicantina Pro-tutela de la Comunidad Valenciana**, con CIF núm. G03700515; y **Asociación de Personas con Discapacidad Física de Alicante, (ADIFIA)**, con CIF núm. G54139571, de conformidad con el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Comunicar los precedentes acuerdos al Departamento de Gestión, Planificación y

Evaluación y al Órgano Económico de Acción Social, a la Intervención Municipal y notificarlo a las entidades interesadas.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Gabriel Echávarri Fernández

Sofía Morales Garrido